**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**NÚMERO MC-054 DE 2026**

La Alcaldía del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general el inicio del proceso de selección de mínima cuantía Nro. MC-054 de 2026, teniendo en cuenta:

Que la mínima cuantía para el MUNICIPIO DE SONSÓN son los valores inferiores a veintiocho (28) SMLMV, que para la vigencia 2026 corresponden a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 49.025.340).

En consideración a lo anterior, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, a través de la Dirección Técnica de Deportes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 041 de 2024, se permite formular INVITACIÓN PÚBLICA a cualquier interesado que cumpla con los requisitos formulados en la selección de mínima cuantía Nro. MC-054 del 20 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta los siguientes acápites:

**1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**OBJETO: "SUMINISTRO DE MÁQUINAS CARDIOVASCULARES PARA COFINANCIAR PROYECTO DE CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD CON INDEPORTES ANTIOQUIA PARA FORTALECER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL ZONA URBANA"**

El contrato a celebrar está clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC, por sus siglas en inglés), en los siguientes códigos del cuarto nivel:

| No. | CÓDIGO | PRODUCTO |
|---|---|---|
| 1 | 49201501 | Caminadoras |
| 2 | 49201503 | Bicicletas estáticas |
| 3 | 49201504 | Máquinas de remo |
| 4 | 49201516 | Entrenadores cruzados (elípticas) |

**Tipo de contrato: Compraventa.**

**2. OBLIGACIONES**

**En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:**

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**El contratista en cumplimiento del objeto contractual se obliga con el Municipio a:**

**Obligaciones Generales**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
3. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
6. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
7. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
8. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
9. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato

**Obligaciones Específicas**

1. Disponer del transporte de los elementos hasta el almacén municipal sin recargo alguno
2. Suministrar los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas y las indicaciones que imparta la dirección técnica de deportes.
3. Suministrar los elementos en el objeto contractual, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
4. Garantizar que los productos vendidos son de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio.

5. Los bienes serán entregados en una sola entrega en el Almacén Municipal del Municipio de Sonsón, Antioquia, de acuerdo a las indicaciones del supervisor
6. Asumir la garantía de los bienes a suministrar, incluye gastos de transporte que origine su reposición.
7. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.
8. Los elementos que deben ser instalados deberán contar con las respectivas normas de seguridad y de conformidad con las indicaciones del supervisor
9. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, de conformidad con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas exigidas.
10. Instalar los equipos y dejarlos en funcionamiento en el sitio que indique el supervisor, y entregar los manuales de uso en español y las fichas técnicas.
11. Otorgar la garantía del fabricante sobre los equipos por un término mínimo de un (1) año contado desde el recibo a satisfacción, con servicio técnico para su atención.
12. Brindar una capacitación básica sobre el uso y mantenimiento de los equipos al personal que designe el supervisor.
13. Realizar el cambio de los bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
14. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas y transporte, los cuales serán descontados al momento del pago por la Secretaría de Hacienda Municipal. En consecuencia, se entiende que el precio ofertado incluye dichos costos.
15. Informar oportunamente al supervisor cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
16. Constituir y presentar para aprobación del Municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes en los términos exigidos, y mantenerla vigente.

**3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

**3.1. Presupuesto oficial:**

**El presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L ($ 43.793.511), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Sonsón - Antioquia para la vigencia fiscal 2026, previo análisis por parte de la Dirección Técnica de Deportes del precio de los elementos requeridos, las condiciones del mercado y las cotizaciones recibidas, las cuales se tomaron como única referencia para establecer el presupuesto oficial.**

Para determinar el valor para cada uno de los elementos requeridos en el presente proceso, se tuvo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local y los contratos suscritos con anterioridad por la mencionada entidad territorial para obligaciones iguales o similares.

Los recursos asignados para la presente contratación corresponden al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3824 del 10 de noviembre de 2026, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L ($ 43.793.511), según el detalle que se resume a continuación:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN/FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 2.2.3.2.02.01.003.02.02 | PROYECTOS DEPORTIVOS – Fondo 1.2.4.3.01.013 – Suministro de máquinas cardiovasculares | $ 43.793.511 |
| | **VALOR TOTAL** | $ 43.793.511 |

**3.2. Presupuesto estimado**

Los valores de cada uno de los elementos se estimaron por parte de la Dirección Técnica de Deportes con base en el promedio aritmético de las dos (2) cotizaciones recibidas (Ruiz y Zapata S.A.S. – RZ Representaciones y FLIA Soluciones S.A.S.), según las cantidades requeridas, así: el valor unitario corresponde al promedio de los valores unitarios cotizados para cada ítem; en los ítems 3 y 4 se ajustó dentro del rango de las cotizaciones para que la sumatoria corresponda al presupuesto oficial. Las especificaciones técnicas completas de los equipos se encuentran en el estudio previo, que hace parte integral de la presente invitación.

| ÍTEM Y DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|
| 1. BICICLETA ESTÁTICA: Bicicleta Spinning Premium N-MAN; volante 20 kg; tracción por banda; freno magnético; Bluetooth. resistencia magnética sin límite de niveles, usuario hasta 135 kg, volante 20 kg, manubrio multiposición, dimensiones 137 × 54 × 127 cm, peso 48 kg, Bluetooth, monitor digital con tiempo, velocidad, | Unidad | 6 | $ 2.288.209 | $ 13.729.254 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| distancia, calorías y frecuencia cardíaca. | | | | |
| 2. BICICLETA ELÍPTICA: XTERRA FITNESS E15 / equipo con resistencia magnética y transmisión por correa. 24 niveles de resistencia; 23 programas; LCD 5,5"; medición de tiempo, distancia, velocidad, RPM, calorías, pulso, grasa corporal y recuperación de pulso; volante 7 kg; longitud de paso 35,6 cm; capacidad máxima de usuario 120 kg; dimensiones 135 × 60,5 × 160 cm; peso aprox. 40 kg. | Unidad | 2 | $ 2.695.314 | $ 5.390.628 |
| 3. MÁQUINA DE REMO: Remo profesional con resistencia de aire y magnética; 8 niveles ajustables; consola con tiempo, velocidad, RPM, distancia, calorías, pulso, nivel, vatios y programas; estructura para uso profesional (tráfico pesado); capacidad máxima de usuario 150 kg; tracción mediante cadena; asiento sobre riel de acero. | Unidad | 2 | $ 4.784.312 | $ 9.568.624 |
| 4. CAMINADORA: Caminadora eléctrica nueva de uso comercial | Unidad | 5 | $ 3.021.001 | $ 15.105.005 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| (tráfico pesado) para trabajo continuo, sin consola multimedia compleja. Debe contar con motor de Corriente Alterna (AC) de mínimo 3.0 HP continuos, inversor industrial integrado, voltaje 110V/220V (60 Hz) con protección térmica y polo a tierra. Estructura en acero reforzado con pintura electrostática, capacidad de usuario mínima de 150 kg y área de trote de al menos 50 cm x 145 cm con banda antideslizante (mín. 2.5 mm) y tabla fenólica reversible (mín. 22 mm). Velocidad de 1.0 a 18 km/h (mínimo) e inclinación motorizada de 0% a 15%. Consola LED numérica básica (no táctil) con botones físicos para tiempo, velocidad, distancia, calorías e inclinación, y llave magnética de parada de emergencia. | | | | |
| | | | Presupuesto oficial: | **$ 43.793.511** |

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él deben ser ejecutados en un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no podrán exceder

del 31 de diciembre de 2026, vigencia en la cual se suscribe el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá entregar los bienes en el Almacén Municipal de Sonsón e instalarlos en el sitio que indique el supervisor del contrato en la cabecera municipal.

## 6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, contra entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes instalados y en funcionamiento, previa presentación de la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda, certificación de aprobación por parte del supervisor de la Dirección Técnica de Deportes, acta de ingreso al almacén municipal y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

## SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE SONSÓN ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, que para este caso corresponde al Director Técnico de Deportes del Municipio de Sonsón, RONALD ANDRÉS CASTAÑO BLANDÓN, o quien haga sus veces, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria. El supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

## 7. CAPACIDAD JURÍDICA COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO O DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCESO

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado:

- Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras y b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía, según el cronograma contenido en la presente invitación

- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Sonsón -Antioquia-
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, ¿concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la normatividad colombiana. Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar junto con la propuesta el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la Ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las personas naturales o jurídicas que participen del presente proceso deben hacer entrega de la siguiente documentación, con la finalidad de determinar la capacidad jurídica para celebrar contratos estatales con entidades públicas de la República de Colombia.

| Persona Natural | |
|---|---|
| 1. | Carta de presentación de la propuesta |
| 2. | Formato de propuesta económica |
| 3. | Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula de persona natural cuya expedición no sea superior a 30 días calendario |
| 4. | Documento de identificación |
| 5. | Libreta militar (hombres) |

| Persona Jurídica | |
|---|---|
| 1. | Carta de presentación de la propuesta |
| 2. | Formato de propuesta económica |
| 3. | Certificado de existencia y representación cuya expedición no sea superior a 30 días calendario |
| 4. | Acta de conformación de unión temporal o de consorcio (En caso que se requiera) |
| 5. | Autorización de la junta administrativa o asamblea de socios (En caso que se requiera) |

| | |
|---|---|
| 6. | Rut actualizado |
| 7. | Certificado de antecedentes disciplinarios |
| 8. | Certificado de antecedentes fiscales |
| 9. | Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas |
| 10. | Certificado del REDAM |
| 11. | Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales |
| 12. | Formato de declaración de bienes y rentas |
| 13. | Certificado de pago de aportes a la seguridad social |
| 14. | Formato experiencia |
| 15. | Paz y salvo seguridad social |
| 16. | Compromiso anticorrupción. |
| 17. | Declaración Conflicto Intereses |

| | |
|---|---|
| 6. | Rut actualizado |
| 7. | Documento de identificación del representante legal |
| 8. | Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad. |
| 9. | Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la sociedad. |
| 10. | Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal. |
| 11. | Certificado del REDAM |
| 12. | Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales |
| 13. | Formato único de hoja de vida para persona jurídica |
| 14. | Formato experiencia |
| 15. | Certificaciones parafiscales<br>Paz y Salvo de Aportes Parafiscales |
| 16. | Compromiso anticorrupción. |
| 17. | Certificado de pago de aportes a la seguridad social |
| 18. | Declaración Conflicto Intereses |

## 8. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Se denomina propuesta técnica y económica, al documento que el proponente entrega al Municipio de Sonsón - Antioquia- en el cual se establece de manera específica los elementos a suministrar y el valor unitario de los mismos más los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden a que haya lugar.

**En el anterior orden de ideas, el proponente deberá diligenciar el Anexo – Formato de propuesta económica de la presente invitación y tener presentes los estudios previos del proceso, que determinan el alcance del objeto a contratar y las especificaciones técnicas de cada elemento.**

**Criterio de evaluación:** la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en los estudios previos y en la presente invitación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se tendrá como menor precio el menor valor total de la oferta, que resulta de multiplicar el valor unitario ofertado de cada uno de los cuatro (4) ítems por la cantidad requerida y sumar los resultados. La entidad verificará las operaciones aritméticas de la oferta y, si encuentra errores, tomará el valor corregido.

Los valores unitarios ofertados incluyen el IVA, cuando aplique, y todos los costos directos e indirectos necesarios para el suministro, incluidos el transporte, la entrega en el Almacén Municipal, la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, los manuales, la garantía del fabricante y la capacitación básica sobre su uso.

## 9. EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El proponente deberá presentar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que se encuentra matriculado antes de la presentación de la oferta y que dentro de su objeto social y/o actividad comercial se encuentran actividades de comercio de bienes que le permitan ejecutar el objeto del presente proceso, y que tiene registrada en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) al menos una actividad de la división 46 (comercio al por mayor), de la división 47 (comercio al por menor) o de la clase 3230 (fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte). Tratándose de persona natural, la actividad se verificará en el RUT.

El proponente deberá acreditar la ejecución de hasta dos (2) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto incluya el suministro o la compraventa de bienes.

Los contratos de entidades públicas que aporte deben indicar el enlace o constancia del Secop para hacer la respectiva verificación por parte del comité de evaluación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación:

**A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente correspondiente al periodo de ejecución del contrato.**

**C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.**

**En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información.**

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1.Nombre o razón social del contratante.
2 Nombre o razón social del contratista.

3 Objeto del contrato. (Suministro o compraventa de bienes)
4 Fecha de iniciación del contrato.
5 Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)
6 Valor del contrato

Al momento de la presentación de la propuesta el oferente deberá diligenciar el formato respectivo (FORMATO 3), el cual se encuentra dentro de la invitación pública, incluyendo los contratos que pretenda hacer valer como experiencia, el formato tres deberá ser respaldado por el contrato y/o la respectiva certificación.

## 10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad a lo regulado por el ARTICULO Quinto del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por la cuantía de este proceso habrá limitación limitadas a Mípyme. Teniendo en cuenta se limita la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. APLICA POR SE PROCESO DE MINIMA CUANTIA.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En caso de solicitudes a MiPymes la entidad convoca a limita territorialmente a personas jurídicas y naturales con registro mercantil que acrediten sede comercial en el Municipio de Sonsón, lo cual será verificado de la cámara de comercio.

**a. Aviso de limitación a Mipyme**

La entidad incluirá en el cronograma del proceso la fecha de publicación del aviso en el cual se informa y precisa si el proceso fue limitado a Mipyme si no hay publicación del mismo, podrá participar cualquier otro interesado, este aviso será publicado en el SECOPII en caso que efectivamente el proceso tenga limitación.

## 11. INFORMACIÓN INEXACTA

El Municipio de Sonsón -Antioquia- se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del Municipio de Sonsón -Antioquia- para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la mencionada Entidad Territorial para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

## 12. ASPECTOS SUBSANABLES.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente invitación, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cualquier tiempo antes de la adjudicación. Frente a este se aclara e informa a los interesados y oferentes, que el único momento en el cual los oferentes podrán subsanar documentos de sus propuestas, será durante el traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

## 13. CAUSALES DE RECHAZO

**Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:**

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando la misma sea exigida por la entidad.
8. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial.
11. Ofrecer al interior de la propuesta económica un valor inferior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial.
12. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
13. Presentar más de una oferta económica.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
18. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.

19. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.
20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
21. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
22. Cuando el valor unitario ofertado en alguno o algunos de los ítems supere el valor unitario estimado en los estudios previos y en la invitación pública.
23. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial.
24. Las demás previstas en la ley.

## 14. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

La entidad en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y según lo establecido en el cronograma del proceso otorgara (01) un día hábil, para que los proponentes si así lo consideran realicen observaciones a la evaluación.

## 15. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y de más emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el MUNICIPIO DE SONSÓN no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

En el municipio de Sonsón existen los siguientes cobros, los cuales están especificados de manera meramente enunciativa:

| Concepto | % descuento |
|---|---|
| Estampilla Pro Hospital: | 1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla Pro Adulto Mayor: | 4% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla Pro cultura: | 2% suministros o 1.5% prestación de servicios, según corresponda (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Fondo de Seguridad (obra pública): | 5% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |

| | |
|---|---|
| ICA | 1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla pro-deporte: | 1.2% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024) |
| Estampilla Pro-Justicia Familiar: | 2% (Acuerdo Municipal N°018 de 2024) |
| Estampilla Pro – Universidad: | 1% (Acuerdo 27 del 30 de octubre de 2025) |

## 16. GARANTÍAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Sonsón, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, una garantía que ampare la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes, en los términos del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, así:

| GARANTÍA | COBERTURA | | GARANTE | BENEFICIARIO |
|---|---|---|---|---|
| | EN VALOR | EN TIEMPO | | |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado desde el recibo a satisfacción de los bienes | Contratista | Entidad contratante |

NOTA: El Municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

## 17. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al PROPONENTE multas sucesivas del dos (2) por ciento del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del PROPONENTE. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al PROPONENTE para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL PROPONENTE adeude al MUNICIPIO, y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

## 18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaración de la caducidad administrativa, o en el de incumplimiento total del contrato, por causas imputables al proveedor, la administración impondrá, a título de pena pecuniaria, una sanción por una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, que se tomará directamente de lo que la administración le adeude al proveedor, en caso de que lo anterior no sea posible se procederá a su cobro por jurisdicción coactiva.

## 19. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas presentadas por los oferentes deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II dentro del plazo señalado en el cronograma. Frente a este se aclara e informa a los interesados y oferentes que el único momento en el cual los oferentes podrán subsanar documentos de sus propuestas será durante el traslado del informe de evaluación.

## 20. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE A QUIEN LE SEA COMUNICADA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Adicional a lo anterior, el proponente a quien le sea comunicada la aceptación de la propuesta para el cumplimiento del objeto contractual previsto en este proceso de selección, deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones específicas:

**Obligaciones y Derechos del PROPONENTE**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL PROPONENTE se obliga especialmente a: a) Entregar en el domicilio de EL MUNICIPIO por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad establecidas en los estudios previos a este contrato; b) Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en los estudios previos e invitación pública; c) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el MUNICIPIO del contrato; e) Suscribir el acta de inicio de ejecución del objeto del presente proceso luego de notificada la comunicación de aceptación que elabore el MUNICIPIO; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.

**Obligaciones y Derechos del MUNICIPIO** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Suministrar al PROPONENTE la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.

## 21. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el PROPONENTE sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio

público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el PROPONENTE, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor

## 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio de Sonsón –Antioquia– lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del PROPONENTE; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el PROPONENTE por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas.

**PARÁGRAFO 1.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable.
**PARÁGRAFO 2**.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
**PARÁGRAFO 3**.- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula.
**PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor.**
**PARÁGRAFO 5.-** El MUNICIPIO acreditará al PROPONENTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.

**PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el PROPONENTE podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

## 23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. El MUNICIPIO reconocerá al PROPONENTE las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho

cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO.- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

**24. CADUCIDAD**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROPONENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al PROPONENTE para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el PROPONENTE haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro PROPONENTE, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del PROPONENTE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el PROPONENTE se obliga a aceptar.

**25. RECLAMOS**.

Los reclamos que el PROPONENTE considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

**26. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

**27. INDEMNIDAD**

EL PROPONENTE mantendrá indemne al MUNICIPIO, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el PROPONENTE o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**28. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) El aviso de convocatoria; c) La propuesta del PROPONENTE y d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

**29. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta emitida por EL MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará antes de la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta. 2. La acreditación de que el PROPONENTE se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. La aprobación de la garantía. PARAGRAFO**.** - Las partes convienen que si EL PROPONENTE no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el MUNICIPIO adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE EJERZAN CONTROL SOCIAL SOBRE EL PRESENTE PROCESO.

Dado en el municipio de Sonsón -Antioquia- a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

**MARY LUZ BETANCUR DÁVILA**
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Municipio de Sonsón – Antioquia

| | Funcionario o contratista | Fecha |
|---|---|---|
| Elaboró: | Nathalia Rincón Ramírez – Contratista Oficina de Contratación | 20-11-2026 |
| Revisó: | Edwin Montoya Hurtado –Contratista Oficina de Contratación | 20-11-2026 |
| Aprobó: | Mary Luz Betancur Dávila – Secretaria de Educación, Cultura y Deporte | 20-11-2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | |